



PAUTAS REGLAMENTARIAS

Las siguientes determinaciones se sustentan en la Resolución N° 7618 ME-2014 (ROM-RAM)

Corresponden a:

Planes 2015: Profesorados en Psicología, Biología, Economía, de Frances, de Ingles.

Planes 2020: Profesorados en Psicología, Biología, Economía, de Frances, de Ingles.

Planes 2021: Profesorado en Química.

INGRESO

Para ingresar como alumno y obtener la matrícula en alguna de las carreras que se cursan en el Instituto, los aspirantes deben tener aprobado los estudios que correspondan al ciclo de enseñanza secundario, nacional, provincial de gestión estatal o privada y cumplir con los requisitos y condiciones que establezca el Instituto de Enseñanza Superior "Dra. Carmen Peñaloza". Los aspirantes tendrán plazo hasta el *30 de abril del año en que se inscriban*, para cumplir todos los requisitos exigidos para el ingreso. Los aspirantes al ingreso, sin secundario completo o sin secundario (mayores de 25 años), deberán ajustarse a la norma que la jurisdicción establezca para estos casos, en total acuerdo con los intereses y pautas institucionales.

REGIMEN DE INSCRIPCIÓN

Para inscribirse en una o más unidades curriculares de cualquier curso el alumno deberá:

- a. Haber regularizado las unidades curriculares¹ correlativas correspondientes al curso inmediato anterior.
- b. Si el alumno hubiera interrumpido su concurrencia a las clases por espacio mayor de un año, deberá repetir la certificación de aptitud psicofísica y de antecedentes.

CATEGORIA DE ALUMNO

- a- Regular
- b- Condicional (solo para ingresantes y cuando se adeuda secundario completo)
- c- Alumno (solo para rendir finales, sin cursar)

REGULARIDAD

- Para obtener la condición de regular en una unidad curricular – asignatura, el alumno deberá aprobar la parte práctica y/o prácticos del mismo y acreditar el 40% de asistencia.
- Terminado el desarrollo de la unidad curricular, siempre que no cumpla con los requisitos establecidos para la condición de regular en la unidad curricular – asignatura, el alumno podrá optar por la modalidad libre (cumpliendo los requisitos institucionales para acceder a esta condición), rindiendo la unidad curricular correspondiente con el **último programa de examen vigente** o bien recursarla.
- La vigencia de la condición de alumno regular en una unidad curricular – asignatura será de 2 (dos) años contado a partir de la finalización del año académico en que la cursó (aplicable para UC del 1°, 2° cuatrimestre y anuales).
- Si la/el estudiante discontinua sus estudios (no accediendo a ninguna categoría de alumno) en el Instituto, por el término de 8 años, deberá registrar su inscripción nuevamente en el plan de estudios vigentes y cumplir todos los requisitos que el régimen de ingreso establezca, solicitando las equivalencias que el régimen permita.

ACREDITACIÓN DE LAS UNIDADES CURRICULARES

- La acreditación refiere a las condiciones de evaluación y promoción de las unidades curriculares y régimen de calificación. La escala de calificación para la acreditación de las unidades curriculares es de 1 a 10 puntos.

¹Se entiende por "unidad curricular" a aquellas instancias curriculares que, adoptando distintas modalidades o formatos pedagógicos, forman parte constitutiva del plan, organizan la enseñanza y los distintos contenidos de la formación y deben ser acreditadas por los estudiantes. Los formatos pueden ser: asignatura; seminario; taller o prácticas docentes. Resolución CFE N° 24/07



- Para mantener la regularidad en una unidad curricular formato: asignatura; taller; seminario; práctica docente, trabajo de campo, el alumno deberá:
 - a. Cumplir con la inscripción en la unidad curricular en los plazos establecidos.
 - b. Registrar en la planilla de trabajos prácticos, en el caso de las asignaturas, la modalidad de acreditación elegida dentro de los plazos establecidos en el cronograma académico.
 - c. Cumplir con los requisitos exigidos por el sistema por el que se ha optado.
- La modalidad de acreditación de las unidades curriculares con formato **Asignatura** de las diferentes carreras de formación docente del Instituto son:
 - a. Regular con examen final.
 - b. Promocional sin examen final.
 - c. En calidad de Libre.
- El alumno que perdiera la regularidad en una unidad curricular **asignatura** podrá solicitar nuevo registro de la matrícula en los plazos establecidos por la reglamentación u optar por rendir en calidad de libre. En el caso de talleres, seminarios o prácticas docentes y trabajo de campo deberá cursar nuevamente la unidad curricular en el periodo correspondiente.
- Los alumnos podrán optar por el sistema sin examen final (promocional) en **todas las asignaturas disponibles con esta modalidad**, siempre que hayan aprobado la totalidad de las unidades curriculares correlativas.

ACREDITACIÓN REGULAR CON EXAMEN FINAL

- El alumno de la unidad curricular, formato **asignatura**, que opte para su acreditación como regular con **examen final** tendrá que cumplir:
 - a. Al momento de cursado debe reunir requisitos de cursado y al momento del examen final tiene que tener aprobada aquellas unidades curriculares que se exigen, según el sistema de correlatividades vigente.
 - b. Aprobación del cien por ciento (100%) de los prácticos y parciales tomados durante el desarrollo de la unidad curricular.
 - c. Asistencia obligatoria a: evaluaciones parciales, trabajos prácticos, estudios de casos, estudios de campo, conferencias, prácticas profesionales y actividades dirigidas.
 - d. Estas instancias se aprobarán cuando se acredite el 70% de los propósitos fijados por el docente.
 - e. Asistencia al cuarenta por ciento (40%) de las clases.
- La acreditación de unidades curriculares mediante la modalidad de regular con examen final, se realizará ante tribunal examinador en los turnos de exámenes establecidos al efecto y con una nota no inferior a cuatro (04).
- La condición de regularidad, que le permitirá al alumno acceder al examen final con tribunal, tendrá vigencia por el término de dos (02) años académicos (**aplicable para UC del 1º, 2º cuatrimestre y anuales**).
- Terminado el desarrollo de la unidad curricular, el alumno que no cumpla con el total de los requisitos exigidos para la regularidad podrá optar por rendir en carácter de libre o cursar nuevamente la unidad curricular en el periodo correspondiente.
- La inasistencia de los alumnos a clases y Prácticas Profesionales de carácter obligatorias, serán justificadas cuando la misma se produzca por: Enfermedad del alumno, enfermedad de un familiar a cargo, duelo, citación judicial, afectación a actividades de proyectos institucionales, jurisdiccionales o nacionales, lactancia, paternidad, maternidad o licencia deportiva.
- Tanto en la modalidad regular como en la promocional, **todos los prácticos y parciales** que se tomen a lo largo del dictado de la unidad curricular, **deben contar con una instancia de recuperatorio**.
- En UC cuatrimestrales, en la modalidad regular con examen final, deben existir por lo menos, dos evaluaciones prácticos y en las anuales, cuatro evaluaciones prácticos.
- Además de la instancia de recuperatorio por práctico y/o parcial, se ofrece una única instancia de recuperatorio **extraordinario** (dentro del periodo de desarrollo del cuatrimestre en que se dicta la unidad curricular) en la que el alumno podrá rendir un **práctico**, en unidades curriculares



cuatrimestrales o dos prácticos, en el caso de anuales, cuya aprobación será considerada para la obtención de la regularidad.

ACREDITACIÓN PROMOCIONAL SIN EXAMEN FINAL

- La promoción sin examen final es una modalidad de acreditación que podrá ser ofrecida por las unidades curriculares en su formato de asignatura y es el único sistema de acreditación para seminario; trabajo de campo; taller y prácticas docentes.
- La posibilidad de ofrecer acreditación de unidad curricular **asignatura** mediante la modalidad de promoción sin examen final, deberá consignarse y justificarse en la planificación docente y ser informada a los alumnos al comenzar el cursado.
- En el caso del formato asignatura, a los efectos de garantizar el adecuado seguimiento por parte del docente, se aceptará hasta **30** el total de alumnos inscriptos para acreditar bajo esta modalidad.
- La acreditación promocional sin examen final puede alcanzarse únicamente al finalizar el dictado de la unidad curricular. El alumno que opta por dicha modalidad tendrá que cumplir con:
 - a. Al momento del cursado debe reunir requisitos de cursado y al momento de la instancia integradora tiene que tener aprobadas aquellas unidades curriculares que se exigen, según el sistema de correlativas.
 - b. Aprobación del cien por ciento (100%) de prácticos y parciales y de prácticas profesionales.
 - c. Aprobación con una calificación mínima de 7 (siete) puntos, cada instancia de evaluación.
 - d. Asistencia obligatoria al ochenta por ciento (80%) del total de las clases.
 - e. Instancia integradora con una nota no inferior a: siete (07), sin recuperación, excepto talleres, seminarios, Práctica I, Práctica II y trabajo de campo.
- La instancia integradora que permita la acreditación de la unidad curricular deberá realizarse dentro del periodo de cursado de la misma.
- El alumno que no cumpla con los requisitos de promocionalidad sin examen final, o no opte por esta modalidad de acreditación, para el formato de asignatura, puede aspirar al examen final, en calidad de alumno regular, siempre que cumplimente los requisitos para esa modalidad de acreditación. Para los formatos de seminario, taller y prácticas docentes, el alumno deberá cursar nuevamente la unidad curricular en el periodo correspondiente.
- En UC cuatrimestrales, en la modalidad promoción sin examen, deben existir por lo menos, dos evaluaciones **prácticos** y un **parcial**, antes de la instancia integradora. En las UC anuales, cuatro evaluaciones **prácticos** y dos **parciales**, antes de la instancia integradora.
- Además de la instancia de recuperatorio por práctico y/o parcial, se ofrece una única instancia de recuperatorio **extraordinario** (dentro del periodo de desarrollo del cuatrimestre en que se dicta la unidad curricular) en la que el alumno podrá rendir un **parcial o práctico**, cuya aprobación será considerada para la obtención de la regularidad o el acceso a la instancia integradora en caso de acreditación por promocionalidad.
- La instancia integradora solo tiene posibilidad de recuperación en **talleres, trabajo de campo, Práctica I, Práctica II y seminarios**. En el caso de asignaturas, si no se aprueba o no se asiste, el estudiante podrá acreditar la UC a partir del inmediato turno de examen y mientras tenga vigente la regularidad.

ACREDITACIÓN EN CALIDAD DE LIBRE

- a)- En el caso de Asignaturas, el estudiante podrá optar por la modalidad de “alumno libre”:
 - Al momento de matricularse
 - Terminado el desarrollo de la unidad curricular siempre que no cumpla con los requisitos establecidos para la condición de “regular” en la misma.
 - Una vez vencida la regularidad de una unidad curricular sin haberla acreditado.
- b)- Todas las unidades curriculares de los planes de estudio vigentes, podrán ser evaluadas bajo esta modalidad, con la siguiente excepción: Las prácticas, las didácticas específicas, los talleres, los trabajos de campo y los seminarios.
- c)- Para acceder a esta modalidad, el estudiante debe contar con la regularización y/o aprobación de las UC correlativas que el régimen vigente determina.



d)- Para que el estudiante pueda acreditar la condición de libre deberá aprobar un **trabajo académico**, a cuya especificación accederá en consultas. Para ello el/la profesor/a elaborará una planificación en la que estipulará como mínimo los siguientes aspectos:

- “Tema – objetivos – contenidos – metodología – bibliografía – criterios de evaluación y horas de consulta” y el tipo de **trabajo académico** que debe presentar el estudiante. Dicho Trabajo podrá cumplimentarse mediante la confección de un informe escrito, ensayo, informe de investigación, o una monografía, con el desarrollo de uno o más temas, u otras alternativas similares que el/la docente a cargo estime pertinentes.
- Las unidades curriculares que incluyan instancias prácticas de laboratorio u otras especificidades curriculares, implementarán un instrumento de evaluación que contemple estas particularidades.

d) - El examen final en la modalidad de libre con tribunal examinador se realizará con el último programa vigente al momento de rendir, en fechas establecidas por el calendario escolar y con programa **completo – abierto**. La nota de acreditación será la misma que para los alumnos regulares con examen final.

e)- A partir de la aprobación del trabajo, el alumno tendrá un plazo de dos años para presentarse a examen final.

TURNOS DE EXÁMENES

- En el transcurso del ciclo lectivo se establecerán tres (03) Turnos Ordinarios de examen con seis llamados: Turno Julio-Agosto (dos-02-llamados) Turno Noviembre-Diciembre (dos -02- llamados) Turno Febrero-Marzo (dos -02- llamados).
- El estudiante que adeude hasta tres materias y tuviere aprobada la Práctica IV, podrá solicitar la formación de mesa especial para finalizar estudios en mayo y septiembre.

San Juan, abril de 2023